

- TEMARIO - oposiciones



AUXILIARES ADMINISTRATIVOS



C2

XUNTA DE GALICIA

PRIMERA PARTE: TEMA 1 AL TEMA 14

TEMAS:

17

PLAZAS:

83

ED. 2026

ENA
editorial

TEMARIO OPOSICIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2

XUNTA DE GALICIA

Ed. 2026

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-66-7

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Libro-Temario con el desarrollo de los 17 temas, solicitados para el estudio del primer ejercicio de la fase de oposición, para las 83 plazas convocadas por la Xunta de Galicia del año 2025, por resolución publicada en el DOG el 25-11-2025, siendo el temario aquí desarrollado el siguiente:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: título preliminar, título I (excepto capítulo 3º), título II, título III (excepto capítulos 2º y 3º), título IV, título V y título VIII.

Tema 2.- Ley Orgánica 1/1981 de 6 de abril del Estatuto de Autonomía de Galicia: título preliminar, título I, título II, título III y título V.

Tema 3.- La Unión Europea, el derecho derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Tema 4.- Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento, el Consejo Europeo, el Consejo y la Comisión.

Tema 5.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Capítulo III.

Tema 6.- Ley 16/2010 del 17 de diciembre, de Organización y Funcionamiento de la Administración y del Sector público autonómico de Galicia: títulos preliminar, I, II y capítulo I del Título III.

Tema 7.- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título preliminar, título I, II, III, IV y V.

Tema 8.- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público: título preliminar: capítulo I, capítulo II (excepto subsección 2ª sección 3ª), capítulo III, capítulo IV y capítulo V.

Tema 9.- Decreto Legislativo 1/1999 de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y ordenamiento de Galicia: título preliminar, y capítulos I y III del título III.

Tema 10.- Ley 1/2016 del 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno: título preliminar, título I: capítulos I, II, IV, V y título II: secciones 1, 2 y 3 del capítulo I.

Tema 11.- Ley 2/2015 de 29 de abril, del empleo público de Galicia: Títulos I al IX.

Tema 12.- Decreto Legislativo 2/2015 de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Igualdad: título preliminar, título I: capítulos I y II.

Tema 13.- Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: título preliminar, título I: capítulo V, sección 1ª y título II.

Parte específica:

Tema 14.- La Gestión de documentos en la Administración de la Xunta de Galicia. Clasificación de documentos. Ideas generales sobre el sistema de clasificación. Archivo de documentos: naturaleza y clases de archivos. Derecho de acceso a archivos y registros. El archivo y registro electrónico.

Tema 15.- Informática básica: conceptos básicos. Componentes de un ordenador y sus periféricos. Redes informáticas. Soportes informáticos.

Tema 16.- Sistemas operativos. Elementos comunes. Administrador de archivos.

Tema 17.- Sistemas ofimáticos. Procesador de textos (Writer). Hojas de Cálculo (Calc). Presentaciones (Impress). Agenda y correo electrónico. Intranet: concepto y utilidades.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE	4
Tema 1.- La Constitución Española de 1978: título preliminar, título I (excepto capítulo 3º), título II, título III (excepto capítulos 2º y 3º), título IV, título V y título VIII.	5
Tema 2.- Ley Orgánica 1/1981 de 6 de abril del Estatuto de Autonomía de Galicia: título preliminar, título I, título II, título III y título V.	33
Tema 3.- La Unión Europea, el derecho derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.	46
Tema 4.- Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento, el Consejo Europeo, el Consejo y la Comisión.	67
Tema 5.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Capítulo III.	104
Tema 6.- Ley 16/2010 del 17 de diciembre, de Organización y Funcionamiento de la Administración y del Sector público autonómico de Galicia: títulos preliminar, I, II y capítulo I del Título III.	116
Tema 7.- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título preliminar, título I, II, III, IV y V.	140
Tema 8.- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público: título preliminar: capítulo I, capítulo II (excepto subsección 2ª sección 3ª), capítulo III, capítulo IV y capítulo V.	195
Tema 9.- Decreto Legislativo 1/1999 de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y ordenamiento de Galicia: título preliminar, y capítulos I y III del título III.	217
Tema 10.- Ley 1/2016 del 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno: título preliminar, título I: capítulos I, II, IV, V y título II: secciones 1, 2 y 3 del capítulo I.	234
Tema 11.- Ley 2/2015 de 29 de abril, del empleo público de Galicia: Títulos I al IX.	256
Tema 12.- Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia: título preliminar, I, II (capítulos I, II y XI), VII y VIII.	357
Tema 13.- Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: título preliminar, título I: capítulo V, sección 1ª y capítulo VIII, y título II.	382
Tema 14.- La Gestión de documentos en la Administración de la Xunta de Galicia. Clasificación de documentos. Ideas generales sobre el sistema de clasificación. Archivo de documentos: naturaleza y clases de archivos. Derecho de acceso a archivos y registros. El archivo y registro electrónico.	399

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: título preliminar, título I (excepto capítulo 3º), título II, título III (excepto capítulos 2º y 3º), título IV, título V y título VIII.

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- ✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- ✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
 - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
 - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
 - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
 - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
 - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
- ✚ **Título 2: De la Corona** (56 al 65).
- ✚ **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).
 - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
 - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
 - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).
- ✚ **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).
- ✚ **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).
- ✚ **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).
- ✚ **Título 7: De Economía y Hacienda** (128 al 136).

Tema 2.- Ley Orgánica 1/1981 de 6 de abril del Estatuto de Autonomía de Galicia: título preliminar, título I, título II, título III y título V.

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE GALICIA

LEY ORGÁNICA 1/1981, DE 6 DE ABRIL, MODIFICADA POR LA LEY 18/2002

TITULO PRELIMINAR (artículos 1 al 8)

TITULO I. DEL PODER GALLEGO (Artículo 9)

Capítulo I. Del Parlamento (artículos del 10 al 14)

Capítulo II: De la Junta y de su Presidente (artículos del 15 al 19)

Capítulo III: De la Administración de Justicia en Galicia (artículos del 20 al 26)

TITULO II: DE LAS COMPETENCIAS DE GALICIA

Capítulo I: De las competencias en general (artículos del 27 al 36)

Capítulo II: Del régimen jurídico (artículos 37 y 38)

TITULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GALLEGA (Artículos del 39 al 41)

TITULO IV: DE LA ECONOMÍA Y LA HACIENDA (Artículos del 42 al 55)

TITULO V: DE LA REFORMA (Artículos 56 y 57)

4 DISPOSICIONES ADICIONALES

7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

Uno. Galicia, nacionalidad histórica, se constituye en Comunidad Autónoma para acceder a su autogobierno, de conformidad con la Constitución Española y con el presente Estatuto, que es su norma institucional básica.

Dos. La Comunidad Autónoma, a través de instituciones democráticas, asume como tarea principal la defensa de la identidad de Galicia y de sus intereses y la promoción de solidaridad entre todos cuantos integran el pueblo gallego.

Tres. Los poderes de la Comunidad Autónoma de Galicia emanan de la Constitución, del presente Estatuto y del pueblo.

Artículo 2.

Uno. El territorio de Galicia es el comprendido en las actuales provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Dos. La organización territorial tendrá en cuenta la distribución de la población gallega y sus formas tradicionales de convivencia y asentamiento.

Tema 3.- La Unión Europea, el derecho derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

LAS FUENTES Y EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA:

La Unión Europea es una asociación económica y política formada. La Unión cuenta actualmente con 27 países miembros. El Reino Unido salió de la Unión Europea el 31 de enero de 2020.

Es una asociación única en su formato, se creó en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial, en el año 1958, para impulsar la economía de los países que querían formar parte de ella y a la vez, para disminuir los conflictos en ellos. En un principio se llamaba CEE (Comunidad Económica Europea) y lo formaban 6 países: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Más adelante y con el paso del tiempo, se unieron un total de 22 países más. Hasta que en el año 1993 pasa a denominarse UE Unión Europea, ya que los intereses no eran solo económicos, sino que llegaban más allá: intereses comunes políticos, de cambio climático, de salud y relaciones exteriores y la seguridad, justicia y migración.

Desde que se creó la UE:

- * se ha elevado el nivel de vida de sus miembros
- * se ha llegado a crear una moneda única: el Euro, este ha impulsado el motor económico, ya que se puede circular libremente por todo el continente europeo con mercancías, servicios, personas y capital.
- * se han suprimido los controles fronterizos, se puede viajar y trabajar, libremente por la mayor parte del continente europeo.

La Unión Europea tiene personalidad jurídica y, en consecuencia, cuenta con un ordenamiento jurídico propio, distinto del Derecho internacional. Además, el Derecho de la UE tiene un efecto directo o indirecto sobre la legislación de sus Estados miembros, por lo que, una vez que entra en vigor, pasa a formar parte del sistema jurídico de cada Estado miembro. La Unión Europea constituye en sí misma una fuente de Derecho.

El ordenamiento jurídico se divide normalmente en:

- Derecho primario (los Tratados y los principios generales del Derecho)
- Derecho derivado (basado en los Tratados)
- Derecho subsidiario.

FUENTES Y JERARQUÍA DEL DERECHO DE LA UNIÓN

- Tratado de la Unión Europea (TUE), Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y sus protocolos (hay 37 protocolos, 2 anexos y 65 declaraciones, anexos a los Tratados para precisar su contenido, sin formar parte del texto jurídico propiamente dicho)
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) sigue en vigor como un tratado independiente;
- Acuerdos internacionales
- Principios generales del Derecho de la Unión;
- Derecho derivado.

Tema 4.- Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento, el Consejo Europeo, el Consejo y la Comisión.

La Unión puede celebrar, en el marco de sus competencias, acuerdos con terceros países u organizaciones internacionales (artículo 261, apartado 1, del TFUE). Estos acuerdos vinculan a la Unión y a los Estados miembros y son parte integrante del Derecho de la Unión (artículo 216, apartado 2, del TFUE).

ORGANIZACIÓN Y UBICACIÓN:

El marco institucional de la Unión Europea es único, y su sistema de toma de decisiones está en constante evolución. Las siete instituciones europeas, los ocho órganos de la UE y más de treinta agencias descentralizadas se extienden por toda la Unión. Todos ellos trabajan conjuntamente para abordar los intereses comunes de la Unión y de los ciudadanos europeos.

Desde el punto de vista administrativo, hay otras veinte agencias y organismos de la UE que desempeñan funciones jurídicas específicas y cuatro servicios interinstitucionales que prestan apoyo a las instituciones.

Todos estos entes tienen cometidos específicos, desde la elaboración de la legislación y la formulación de las políticas de la Unión hasta la aplicación de estas y el trabajo en ámbitos especializados como la sanidad, la medicina, el transporte y el medio ambiente.

Hay cuatro instituciones principales responsables de la toma de decisiones que dirigen la administración de la UE. Estas instituciones proporcionan colectivamente orientación política a la UE y desempeñan distintas funciones en el proceso legislativo:

- el Parlamento Europeo (Bruselas/Estrasburgo/Luxemburgo)
- el Consejo Europeo (Bruselas)
- el Consejo de la Unión Europea (Bruselas/Luxemburgo)
- la Comisión Europea (Bruselas/Luxemburgo/Representaciones en los Estados miembros)

Su labor se complementa con la de otras instituciones y órganos, que incluyen:

- el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Luxemburgo)
- el Banco Central Europeo (Fráncfort)
- el Tribunal de Cuentas Europeo (Luxemburgo)

Las instituciones y los órganos de la UE cooperan ampliamente con la red de agencias y organismos de la UE en toda la Unión Europea. La principal función de estos órganos y agencias es convertir las políticas en realidades sobre el terreno.

Alrededor de 60 000 funcionarios y otros empleados de la UE sirven a los 450 millones de europeos (y a innumerables personas en todo el mundo). En realidad, se trata de una cifra relativamente reducida (el Ministerio de Finanzas francés tiene unos 140 000 empleados para una población de solo 67 millones de personas).

>>AHORA VEREMOS LAS INSTITUCIONES, LAS ORGANIZACIONES Y LAS AGENCIAS

Tema 5.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Capítulo III.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ESTRUCTURA:

Preámbulo

CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Definiciones.

CAPÍTULO II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo

Artículo 5. Objetivos de la política.

Artículo 6. Normas reglamentarias.

Artículo 7. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral.

Artículo 8. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 9. Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 10. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria.

Artículo 11. Coordinación administrativa.

Artículo 12. Participación de empresarios y trabajadores.

Artículo 13. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Artículo 15. Principios de la acción preventiva.

Artículo 16. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.

Artículo 17. Equipos de trabajo y medios de protección.

Artículo 18. Información, consulta y participación de los trabajadores.

Artículo 19. Formación de los trabajadores.

Artículo 20. Medidas de emergencia.

Artículo 21. Riesgo grave e inminente.

Artículo 22. Vigilancia de la salud.

Artículo 23. Documentación.

Artículo 24. Coordinación de actividades empresariales.

Artículo 25. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Artículo 26. Protección de la maternidad.

Artículo 27. Protección de los menores.

Artículo 28. Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal.

Artículo 29. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

CAPÍTULO IV. Servicios de prevención

Artículo 30. Protección y prevención de riesgos profesionales.

Artículo 31. Servicios de prevención.

Artículo 32. Prohibición de participación en actividades mercantiles de prevención.

Artículo 32 bis. Presencia de los recursos preventivos.

Tema 6.- Ley 16/2010 del 17 de diciembre, de Organización y Funcionamiento de la Administración y del Sector público autonómico de Galicia: títulos preliminar, I, II y capítulo I del Título III.

TÍTULO PRELIMINAR Del ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley.

1. La presente ley tiene por objeto regular la organización y el régimen jurídico de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades instrumentales integrantes del sector público autonómico, así como la regulación del ejercicio de la potestad reglamentaria y del procedimiento de elaboración de reglamentos.
2. La finalidad de la presente ley es conseguir una mayor racionalización y agilización administrativa y profundizar en la modernización de los procedimientos y de los servicios prestados a los ciudadanos por parte de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades instrumentales integrantes del sector público autonómico.

Artículo 2. La Administración general de Galicia.

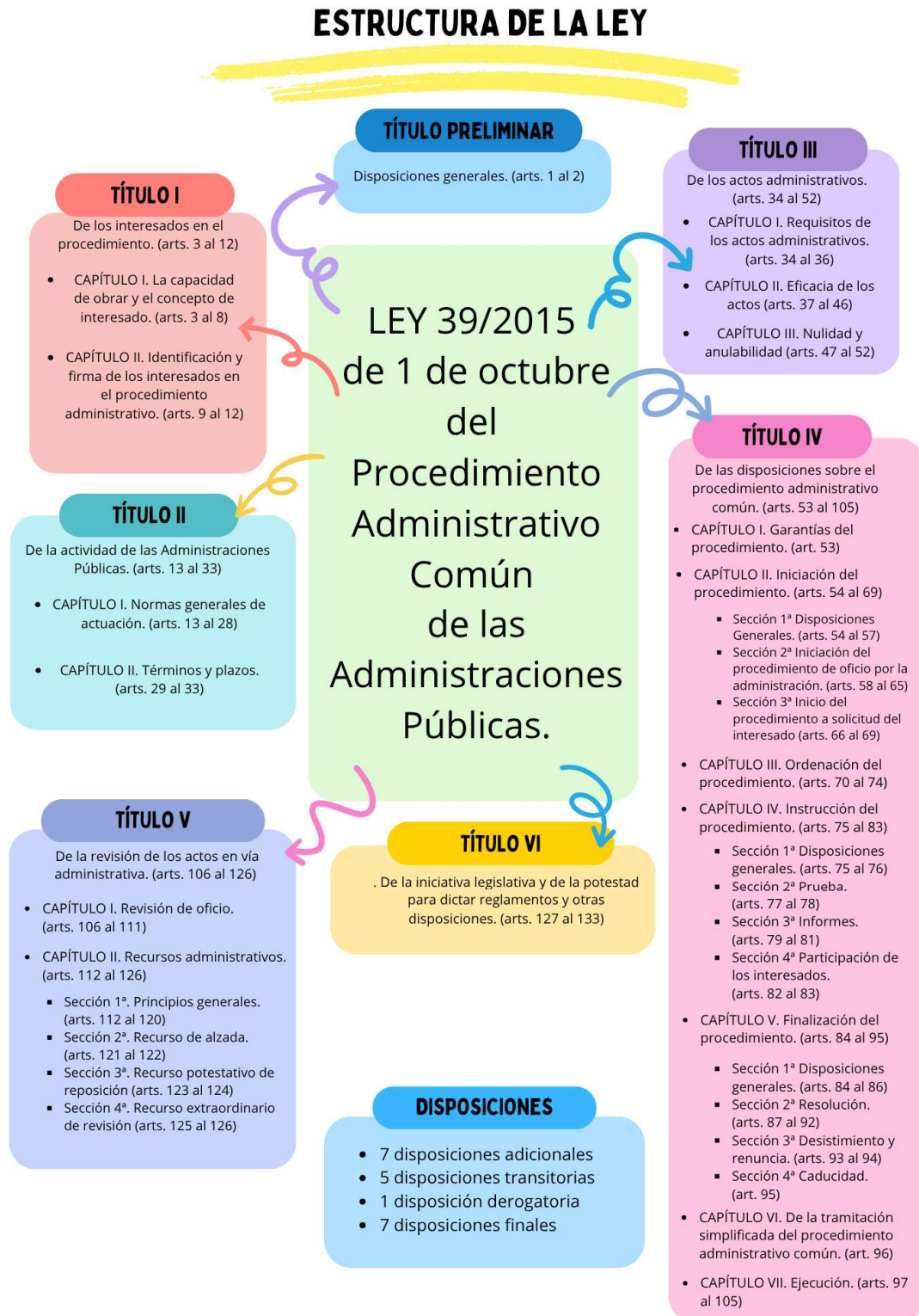
1. La Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, constituida por órganos jerárquicamente ordenados y dirigida por la Xunta de Galicia, actúa con personalidad jurídica única.
2. La Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia desarrolla funciones ejecutivas de carácter administrativo, realizando las tareas en que se concreta el ejercicio de la acción de gobierno.

Artículo 3. El sector público autonómico.

1. A los efectos de esta ley, el sector público autonómico, además de por la propia Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, está integrado por las siguientes entidades:
 - a) Entidades públicas instrumentales dependientes de la Administración general o de otras entidades públicas instrumentales de la Comunidad Autónoma de Galicia.
 - b) Otras entidades instrumentales respecto de las cuales la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia ejerce jurídicamente, de forma directa o indirecta, una posición de dominio, entendiendo como tal, a estos efectos, aquella en la que se ejerce un control análogo al de los propios servicios de la Administración.
2. Las entidades públicas instrumentales integrantes del sector público autonómico sujetarán su actividad al derecho administrativo siempre que ejerzan potestades administrativas y en cualquier otra circunstancia salvo que, en este último caso, de acuerdo con las leyes generales o sectoriales aplicables o con sus específicas normas reguladoras, puedan o deban someterse al derecho privado. En todo caso, actuarán bajo el control y la dependencia o tutela de la Administración general de Galicia o de otra entidad instrumental integrante del sector público autonómico.
3. Las demás entidades instrumentales integrantes del sector público autonómico actuarán, como regla general, en régimen de derecho privado, sin perjuicio de actuar con sujeción al derecho administrativo cuando así lo establezcan las leyes generales y sectoriales aplicables.
4. Los consorcios podrán ejercer por delegación, previo acuerdo del Consejo de la Xunta y siempre que se reconozca en sus estatutos, competencias y potestades administrativas de las administraciones consorciadas.

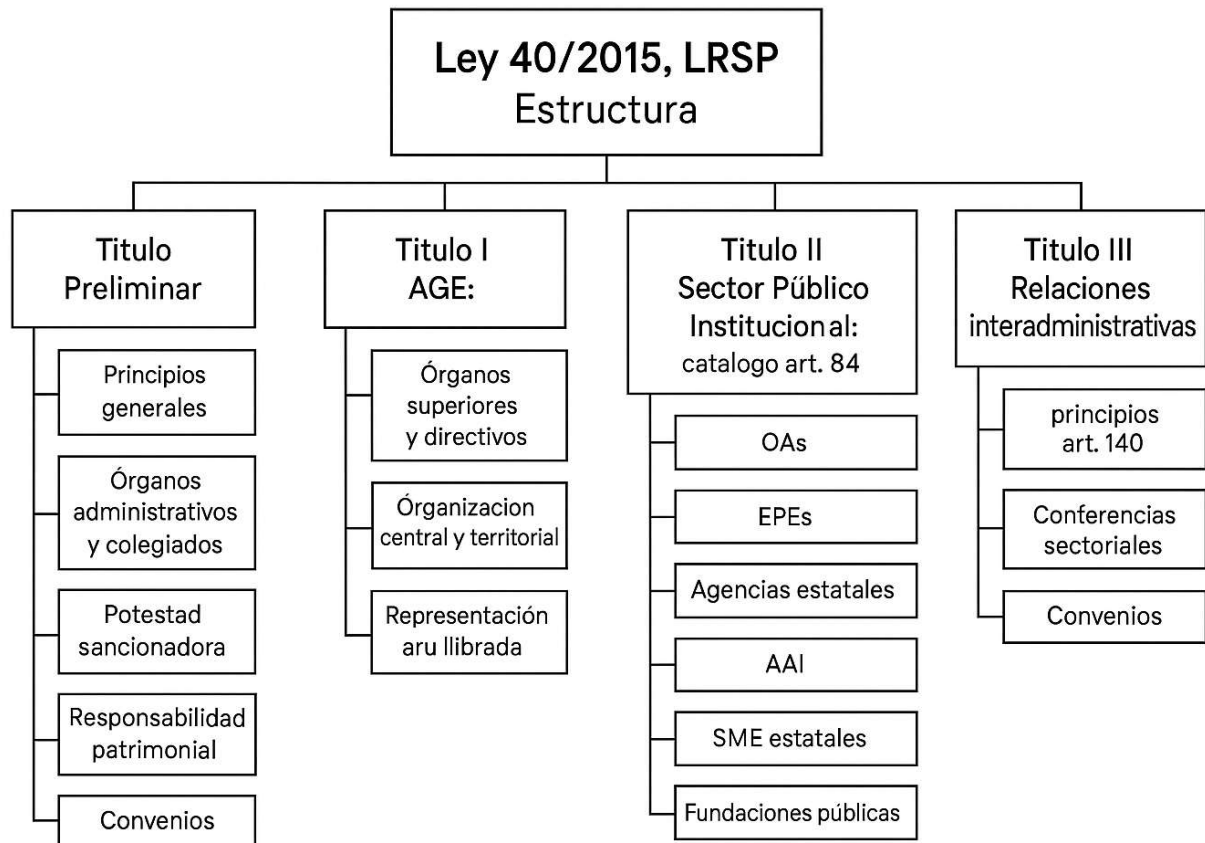
Tema 7.- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título preliminar, título I, II, III, IV y V.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Tema 8.- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público: título preliminar: capítulo I, capítulo II (excepto subsección 2ª sección 3ª), capítulo III, capítulo IV y capítulo V.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



ESTRUCTURA DEL TÍTULO PRELIMINAR:

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

- ✓ Artículo 1. Objeto.
- ✓ Artículo 2. Ámbito Subjetivo.
- ✓ Artículo 3. Principios generales.
- ✓ Artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 9.- Decreto Legislativo 1/1999 de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y ordenamiento de Galicia: título preliminar, y capítulos I y III del título III.

DECRETO LEGISLATIVO 1/1999, DE 7 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE RÉGIMEN FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DE GALICIA.

TÍTULO PRELIMINAR. Principios generales

Artículo 1. Concepto.

1. La Hacienda Pública de Galicia está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico y financiero cuya titularidad le corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia.
2. Constituyen materias propias de la Hacienda Pública de Galicia, con independencia de la normativa que las regule, las siguientes:
 - a) El procedimiento presupuestario en sus distintas fases de elaboración, gestión y liquidación.
 - b) El sistema de contabilidad a que debe someterse a la actuación económica de los órganos competentes del sector público gallego.
 - c) El régimen de su patrimonio.
 - d) La contratación en régimen de derecho administrativo.
 - e) La regulación de sus ingresos de derecho público y privado.
 - f) Las normas de asignación y gestión de los recursos públicos y el control de eficacia y eficiencia en el empleo de los mismos.
 - g) El endeudamiento y la concesión de avales y otras garantías.
 - h) La organización y regulación de la Tesorería.
 - i) Los procedimientos generales de funcionamiento de los órganos responsables de la Hacienda Pública gallega.
 - j) Las prerrogativas de la Hacienda Pública gallega y las responsabilidades derivadas de la actuación de sus órganos y del personal a su servicio.
 - k) Cualquier otra que tuviese relación con el contenido de la Hacienda Pública gallega.

Artículo 2. Criterios y fines.

1. La distribución y gestión de los recursos públicos se realizará teniendo en cuenta criterios de eficacia y eficiencia.
2. La acción del Gobierno para la prestación de servicios públicos y la dotación de infraestructuras públicas básicas y sociales de la Comunidad se hará conforme a los principios de equidad, solidaridad y equilibrio territorial.

Artículo 3. Normativa reguladora.

1. Constituye el objeto de la presente Ley la regulación de la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia, sin perjuicio de lo que se disponga en otras Leyes especiales.

Tema 10.- Ley 1/2016 del 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno: título preliminar, título I: capítulos I, II, IV, V y título II: secciones 1, 2 y 3 del capítulo I.

Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

ESTRUCTURA:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Principios rectores de la ley.

TÍTULO I. Transparencia de la actividad pública

CAPÍTULO I. Ámbito subjetivo de aplicación

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 4. Obligación de suministro de información.

Artículo 5. Fomento de la cultura de la transparencia.

CAPÍTULO II. Publicidad activa

Artículo 6. Principios generales.

Artículo 7. Obligaciones específicas de información institucional, organizativa y de planificación.

Artículo 8. Obligaciones específicas de información sobre las relaciones con la ciudadanía.

Artículo 9. Obligaciones específicas de información de relevancia jurídica.

Artículo 10. Obligaciones específicas de información en materia de personal.

Artículo 11. Obligaciones específicas de información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 12. Obligaciones específicas de información patrimonial.

Artículo 13. Obligaciones específicas en materia de contratación pública.

Artículo 14. Obligaciones de información sobre concesión de servicios públicos.

Artículo 15. Obligaciones específicas de información sobre convenios.

Artículo 16. Obligaciones de información sobre encomiendas de gestión y encargos a medios propios.

Artículo 17. Información específica sobre subvenciones.

Artículo 18. Información sobre ordenación del territorio y medio ambiente.

Artículo 19. Información específica sobre las relaciones de la Xunta con el Parlamento de Galicia.

Artículo 20. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

CAPÍTULO III. Reutilización de la información

Artículo 21. Reutilización de la información del sector público autonómico.

Artículo 22. Formatos disponibles.

Artículo 23. Catálogo de información reutilizable en formato datos abiertos.

CAPÍTULO IV. Derecho de acceso a la información pública

Sección 1.ª Normas generales

Artículo 24. El derecho de acceso a la información pública.

Artículo 25. Limitaciones del derecho de acceso a la información pública.

Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública

Artículo 26. Solicitud de acceso a la información.

Artículo 27. Tramitación y resolución de las solicitudes de acceso.

Artículo 28. Reclamaciones frente a las resoluciones en materia de acceso a la información pública.

Tema 11.- Ley 2/2015 de 29 de abril, del empleo público de Galicia: Títulos I al IX.

Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

ESTRUCTURA:

TÍTULO I. Objeto, principios y ámbito de aplicación

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Potestad de autoorganización.
- Artículo 3. Principios informadores.
- Artículo 4. Ámbito de aplicación.
- Artículo 5. Personal investigador.
- Artículo 6. Personal docente y personal estatutario del Servicio Gallego de Salud.
- Artículo 7. Personal funcionario de las entidades locales gallegas.
- Artículo 8. Personal funcionario de administración y servicios de las universidades públicas gallegas.
- Artículo 9. Personal laboral.
- Artículo 10. Personal de los órganos estatutarios.
- Artículo 11. Personal del Consejo Consultivo de Galicia.
- Artículo 12. Personal funcionario al servicio de la Administración de justicia.

TÍTULO II. Órganos administrativos competentes en materia de personal

CAPÍTULO I. Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia

- Artículo 13. El Consello de la Xunta de Galicia.
- Artículo 14. La consejería competente en materia de función pública.
- Artículo 15. La consejería competente en materia de administraciones públicas.
- Artículo 16. La consejería competente en materia de presupuestos.
- Artículo 17. Las consejerías.
- Artículo 18. La Comisión de Personal.

CAPÍTULO II. Entidades locales y universidades públicas gallegas

- Artículo 19. Los órganos competentes en materia de personal de las entidades locales y las universidades públicas gallegas.

TÍTULO III. Clases de personal

CAPÍTULO I. Empleados públicos

Sección 1.ª Disposiciones generales

- Artículo 20. Concepto y clases de empleados públicos.

Sección 2.ª Personal funcionario de carrera

- Artículo 21. Concepto.
- Artículo 22. Funciones y puestos de trabajo reservados al personal funcionario.

Sección 3.ª Personal funcionario interino

- Artículo 23. Concepto y requisitos.
- Artículo 24. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario interino.
- Artículo 25. Régimen jurídico.

Sección 4.ª Personal laboral

- Artículo 26. Concepto y requisitos.
- Artículo 27. Personal laboral temporal.
- Artículo 28. Personal laboral indefinido.

Sección 5.ª Personal eventual

- Artículo 29. Concepto y funciones.

Tema 12.- Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia: título preliminar, I, II (capítulos I, II y XI), VII y VIII.

Estructura:

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

Artículo 3. Comisiones parlamentarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

TÍTULO I. Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres

Artículo 4. Igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 5. Buena fe ocupacional.

Artículo 6. Acoso por razón de sexo y acoso sexual.

Artículo 7. Discriminación por maternidad y por paternidad.

Artículo 8. Discriminación por el ejercicio de los derechos de conciliación.

Artículo 9. Discriminación sexista por asociación.

Artículo 10. Discriminación sexista por error.

Artículo 11. Discriminación sexista múltiple e interseccional.

Artículo 12. Protección frente a represalias.

Artículo 13. Acciones positivas.

Artículo 14. Aplicación del principio de presencia o composición equilibrada en el nombramiento de altos cargos y de las personas titulares y miembros de entidades del sector público.

Artículo 15. Aplicación del principio de presencia o composición equilibrada en la designación de personas representantes de la Administración autonómica.

Artículo 16. Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Artículo 17. Promoción de la igualdad de oportunidades.

Artículo 18. Concepto de género.

Artículo 19. Evolución de los conceptos.

TÍTULO II. Integración transversal del principio de igualdad en las actuaciones de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y el sector público autonómico

CAPÍTULO I. Principio de transversalidad de la dimensión de género

Artículo 20. Significado de la transversalidad y criterios de actuación.

Artículo 21. Aplicación e interpretación de la normativa con perspectiva de género.

Artículo 22. Informe sobre el impacto de género en la elaboración de las leyes.

Artículo 23. Enfoque de género en el proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 24. Informe sobre el impacto de género en la elaboración de los reglamentos y de los planes de especial relevancia económica, social o cultural.

Artículo 25. Informes complementarios de impacto de género.

Artículo 26. Plan estratégico de igualdad de oportunidades.

Artículo 27. Integración de la perspectiva de género en la actividad estadística del sector público gallego.

Artículo 28. Cuenta satélite de producción doméstica.

Artículo 29. Divulgación de información y apoyo directo a las mujeres para la consecución de la igualdad.

Artículo 30. Alianzas estratégicas y fomento de la colaboración.

CAPÍTULO II. Lenguaje no sexista e imagen pública

Artículo 31. Definición del uso no sexista del lenguaje.

Artículo 32. Erradicación del sexismo en el lenguaje institucional.

Artículo 33. Erradicación del sexismo en el lenguaje social.

Artículo 34. Imagen pública igualitaria.

Tema 13.- Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: título preliminar, título I: capítulo V, sección 1ª y capítulo VIII, y título II.

Estructura:

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

CAPÍTULO I. Objeto, definiciones y principios

Artículo 1. Objeto de esta ley.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Principios.

CAPÍTULO II. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Titulares de los derechos.

Artículo 5. Ámbito de aplicación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

CAPÍTULO III. Autonomía de las personas con discapacidad

Artículo 6. Respeto a la autonomía de las personas con discapacidad.

TÍTULO I. Derechos y obligaciones

Artículo 7. Derecho a la igualdad.

CAPÍTULO I. Sistema de prestaciones sociales y económicas

Artículo 8. Sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad.

Artículo 9. Prestación farmacéutica del sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad.

CAPÍTULO II. Derecho a la protección de la salud

Artículo 10. Derecho a la protección de la salud.

Artículo 11. Prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades.

Artículo 12. Equipos multiprofesionales de atención a la discapacidad.

CAPÍTULO III. De la atención integral

Artículo 13. Atención integral.

Artículo 14. Habilitación o rehabilitación médico-funcional.

Artículo 15. Atención, tratamiento y orientación psicológica.

Artículo 16. Educación.

Artículo 17. Apoyo para la actividad profesional.

CAPÍTULO IV. Derecho a la educación

Artículo 18. Contenido del derecho.

Artículo 19. Gratuidad de la enseñanza.

Artículo 20. Garantías adicionales.

Artículo 21. Valoración de las necesidades educativas.

CAPÍTULO V. Derecho a la vida independiente

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 22. Accesibilidad.

Artículo 23. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.

Artículo 24. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

Artículo 25. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los espacios públicos urbanizados y edificación.

Artículo 26. Normativa técnica de edificación.

Tema 14.- La Gestión de documentos en la Administración de la Xunta de Galicia.
Clasificación de documentos. Ideas generales sobre el sistema de clasificación. Archivo de documentos: naturaleza y clases de archivos. Derecho de acceso a archivos y registros. El archivo y registro electrónico.

El archivo de oficina está formado por los documentos producidos o recibidos por una unidad administrativa en el desarrollo de las funciones y actividades que tiene encomendadas. Corresponde a la primera etapa de la vida de los documentos, y en ella deben permanecer mientras dura la formación de los expedientes e incluso al terminar ésta, si las necesidades de consulta por la propia unidad son continuas.

El documento administrativo es el mismo desde que se produce en la oficina, como soporte físico de una gestión determinada hasta que es depositado en un archivo. Lo que cambia a lo largo del recorrido que atraviesa es el tratamiento que recibe y el uso que se hace del mismo. La organización que se le dé en esta primera etapa determinará, dado el volumen de los documentos que se generan en una Administración Pública, las posibilidades de tratamiento que reciba más tarde.

Entre las funciones del archivo de oficina estarán:

- La formación de los expedientes y la correcta ordenación de las series documentales que produce la propia oficina como consecuencia de su gestión diaria.
- La elaboración de los instrumentos de control e información (ficheros, bases de datos, etc.) de la propia documentación que genera.
- El servicio de consulta administrativa.
- La preparación de transferencias al Archivo.

Podemos seguir unas normas básicas para poder realizar correctamente la organización de los archivos de oficina, como son:

- Todos los documentos que se gestiona en una oficina forman parte de un expediente administrativo, entendido como conjunto ordenado de documentos generados por una unidad (productor) en la resolución administrativa de un asunto.
- Todos los documentos y expedientes que se hayan generado de esta manera deben formar parte de una misma serie documental, entendida como conjunto de expedientes generados por una unidad productora resultados de una misma gestión, actividad o procedimiento (ejemplo: el conjunto de cada uno de los expedientes académicos de alumnos de la Universidad formará la serie “Expedientes académicos de Alumnos”).
- Cada unidad administrativa debe mantener su archivo correctamente organizado mediante la formación de expediente y series documentales, de acuerdo a criterios archivísticos para garantizar una gestión rápida y eficaz durante el periodo inicial en el que los expedientes se tramitan y custodian.
- Esta organización debe basarse exclusivamente en mantener diferenciados los distintos tipos de expedientes en los que se materializan las competencias que tiene asignada la oficina productora.
- Es aconsejable que en cada Sección/Unidad administrativa haya un responsable de su archivo de gestión que a su vez sea el punto de conexión entre la unidad administrativa y el Archivo Universitario.
- El primer paso a seguir en la organización del archivo de oficina será identificar y separar los documentos de apoyo informativo de aquellos otros que forman parte del trámite administrativo y que si son considerados documentos de archivo.